

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo
y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Sociedades
Financieras Populares

Oficio Núm.: 311-112608/2016

CNBV Núm.: 311.311.25 (6020) "2016-12-14"

Oficio Núm.: 311-112608/2016

CNBV Núm.: 311.311.25 (6020) "2016-12-14"

Asunto: Se atiende su solicitud de autorización para

Asunto: Se atiende su solicitud de autorización para realizar las operaciones que se indican.

CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P.
Regina 407, Col. Regina C.P. 64290
Monterrey, Nuevo León



16 DIC. 2016

AT'N.: LIC. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VILALÓN
Director General



Hacemos referencia a los escritos recibidos en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) el 1 de abril, 20 de julio, 19 de octubre y 28 de noviembre, mediante los cuales solicita autorización de esta Comisión para llevar a cabo operaciones de captación consistentes en recibir depósitos de dinero a la vista y a plazo.

Como antecedentes son de señalarse los siguientes:

- a) Con oficio 311-112135/2014 y 120-100001/2014 de fecha 22 de enero de 2014, esta Comisión comunicó a Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. y a Crediclub, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. la autorización otorgada a esta última sociedad para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular con un nivel de operaciones I y con la denominación de "Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P."
- b) Mediante oficio 311-112425/2014 y 123-100902/2014 de fecha 2 de julio de 2014, esta Comisión aprobó los estatutos sociales de Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P., en los términos de la escritura pública 20,526 de fecha 20 de junio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Emilio Cárdenas Estrada, notario número 3 de Monterrey, Nuevo León, en la cual se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Crediclub, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. celebrada el 24 de marzo de 2014 en la que, entre otros actos, se acordó el cambio de su régimen legal para organizarse y funcionar como sociedad financiera popular y la consecuente reforma a sus estatutos sociales para operar como sociedad financiera popular, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 95418*1 el 14 de julio de 2015.

Oficio Núm.: 311-112608/2016

- c) Mediante oficio 311-12252/2015 y 123-1168/2015 de fecha 13 de agosto de 2015, esta Comisión autorizó a esa sociedad iniciar operaciones como sociedad financiera popular, señalándose en dicho oficio que sólo podría celebrar las operaciones a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso a) de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, una vez que obtuviera de esta autoridad la autorización correspondiente.

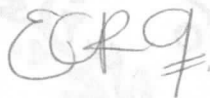
En respuesta a su solicitud, atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que esa sociedad ha acreditado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, esta Comisión, con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular ha resuelto autorizar a Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P. la realización exclusivamente de las operaciones consistentes en recibir depósitos de dinero a la vista y a plazo, previstas en el artículo 36, fracción I, inciso a) del citado ordenamiento legal.

Lo anterior, en el entendido de que esta Comisión en el ejercicio de las facultades de supervisión que le confiere el artículo 120 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, podrá ordenar a esa sociedad la adopción de medidas tendientes a corregir hechos, actos u omisiones irregulares que se hayan detectado con motivo de dichas funciones, en caso de que sus operaciones no se ajusten a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables o se aparten de los usos y sanas prácticas de los mercados financieros.

Finalmente, les manifestamos que en caso de que esa sociedad financiera popular pretenda realizar las operaciones de captación consistentes en recibir depósitos de dinero de ahorro, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso, deberá obtener previamente la autorización correspondiente por parte de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 120, primer párrafo, 147 y 152 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 12, 17, fracción XIV, 21, fracciones I, inciso a), II y III y último párrafo, 41, fracciones I y XII y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 13, fracciones I, inciso 1) y II, incisos 7) y 49) y 37, fracción IV, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.

Atentamente



LIC. ERIKA CRISTINA ALVARADO FERNÁNDEZ
Directora General de Autorizaciones
Especializadas

LIC. ARIADNA OFELIA ORTÍZ SÁNCHEZ
Directora General de Supervisión de Sociedades
Financieras Populares

- C.c.p. Lic. Arcelia Olea Leyva, Vicepresidenta de Normatividad.- Para su conocimiento. Presente.
Lic. Marco Antonio López Pérez, Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Mismo fin. Presente.
C.P. Linda Díaz del Barrio, Directora General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B. Mismo fin. Presente.
Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico.- Mismo fin. Presente.
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.- Mismo fin. Presente.

F.- 123194, 287116, 431388 y 489448

SGI. 35004/2016, 74642/2016, 109240/2016 y 122551/2016 IJCG/DRSR

Insurgentes Sur No. 1971, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,

Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 www.gob.mx/cnbv